OTROSI MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 015 DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **YELIZA ELENA POLANIAS POSADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.065.901.576 de Aguachica, Cesar, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, nombrada mediante Decreto Ordinario No. 288 del 28 de octubre de 2022, posesionada mediante acta de posesión N° 087 del 31 de octubre de 2022 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** de la entidad pública descentralizada del orden Municipal, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, modificada por La Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y quien dentro del organigrama de la estructura del Municipio, es la entidad encargada de construir de manera progresiva y basada en la cultura de un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando a todos los ciudadanos a propender el respeto por las normas de tránsito, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado, debidamente señalizado para la circulación eficiente y sostenible, que tenga como único fin primordial la protección de la vida e integridad física de la población, por una parte y por la otra **JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ** varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11,383,317 de Fusagasugá, representante legal de la empresa **ECOSISTEMA DEL ORIENTE S.A.S** con Nit 900.508.093-1, quien para los efectos de este acto bilateral se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **ACTO DE MODIFICACION** al Contrato MC 015 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, desarrolló a través del Sistema Electrónico para la contratación publica SECOPII el proceso de Selección de Mínima Cuantía número 015 de 2023 tendiente a seleccionar el contratista que desarrolle el siguiente objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DEL IMTTA PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO". 2.** Que el proceso de desintegración y/o venta de los vehículos, ésta autorizado y licenciado por el Ministerio de Transporte y el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, sólo y respecto de las empresas desintegradoras exclusivamente autorizadas para desarrollar esta labor, que cuenten con la autorización legal, los medios y sitios apropiados, para desarrollar tal actividad de forma directa y completa. De igual manera, el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 1606 de 2015 y demás concordantes reglamentó las condiciones y requisitos ambientales que las entidades desintegradoras o centros de tratamiento de vehículos, al final de su vida útil o que se encuentren deteriorados, en adelante denominadas entidades desintegradoras quienes deben cumplir con algunos requisitos para desarrollar el

proceso de desintegración de vehículos automotores. **3.** Que de conformidad con el marco legal vigente, y una vez agotadas las etapas del proceso de selección del contratista, se destinará a la chatarrización y/o desnaturalización y/o venta, los vehículos automotores (carros y motocicletas) deteriorados y abandonados por los usuarios que resulten exclusivamente de la aplicación de lo establecido en la Ley 1730 de 2014, por la cual sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre para lo cual el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previamente pactadas. **4.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó inicialmente en 30 días calendarios y prorrogado por 2 meses más para un total de 3 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la activación del botón de inicio en la plataforma Secopíi. **5.** Que de acuerdo a la comunicación enviada por el representante legal de la entidad **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S** el señor **JHOHAN HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ** expone la necesidad de prorrogar el contrato derivado de la Minima Cuantia 015 de 2023 en atención a que con la fecha de expedición de los actos administrativos de declaratoria de abandono de los vehículos los tiempos nó dan para continuar con las tareas previamente encomendadas. **6.** Que una vez expuesta la sugerencia planteada por el profesional la directora general **YELIZA ELENA POLANIAS POSADA** y acordes con lo establecido por el supervisor del contrato avalan prorrogar el contrato hasta el 15 de Febrero de 2024 y en atención a que el contrato a prorrogar nó tiene afectación de tipo presupuestal las partes consideran oportuno que se realice el presente acto bilateral. **7.** Que en virtud de lo consagrado en los, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que las entidades en cumplimiento de los fines de la contratación estatal podrán modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio", entre otros, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y nó resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma, y a los de la buena administración. La modificación debe obedecer a una viabilidad Jurídica, Técnica o Económica. En concordancia con lo preceptuado en los artículos 3 ibidem que establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes proceden a celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO 02** al contrato en referencia en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modifiquese la cláusula denominada **PLAZO DEL CONTRATO** adicionando el mismo en 01 mes y 15 días más, para un total de 4 meses y 15 dias esto es hasta el (15 de Febrero de 2024). **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al Principio de Publicidad y Transparencia, el cual se entiende

legalizado con la aprobación electrónica por las partes. **CLAUSULA TERCERA**: El contratista deberá actualizar las pólizas del contrato inicial tal como se establece en el Secopii. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato objeto de la presente modificación conservan plena vigencia.

La presente acta se expide en el municipio de Aguachica, Cesar, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2023.

Firmado Electrónicamente.
YELIZA ELENA POLANIAS POSADA.
Directora IMTTA.

Firmado electrónicamente.
JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ.
Contratista.